

OTORGA PERMISO ESPECIAL DE INVIERNO PARA TRABAJADORAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION PARVULARIA ADMINISTRADOS EN CONVENIO CON LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

RESOLUCIÓN N^o: **460 - A.-**

PUERTO NATALES, 02 DE JULIO 2019.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3.063 de 1980 del Ministerio del Interior, Decreto N° 506 del Ministerio de Justicia de fecha 18 de junio de 1984; lo dispuesto en el Estatuto de la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales de 22 de junio de 1983; lo dispuesto en el Acta de Reunión Extraordinaria del Directorio de la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales de 29 de diciembre de 2016 y lo dispuesto en la Resolución de CORMUNAT N° 014 de fecha 04 de enero de 2017.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad del buen funcionamiento de los distintos Jardines Infantiles administrados por este sostenedor.

2.- Ley N° 20.994 “REGULA BENEFICIO QUE INDICA, PARA TRABAJADORES DE ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN PARVULARIA ADMINISTRADOS EN CONVENIO CON LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFATILES”.

3.- Resolución Exenta N° 0721, de fecha 17 de diciembre de 2018 del Ministerio de Educación, que “FIJA EL CALENDARIO ESCOLAR 2019 PARA LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA”.

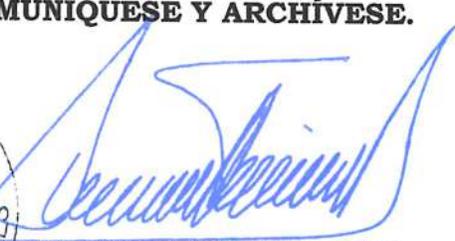
RESUELVO:

1.-**OTÓRGUESE** un permiso especial de invierno (julio) de cinco días hábiles, adicionales a cualquier otro beneficio que en tal sentido entreguen las leyes y/o Reglamentos Interno de la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales, el cual solo podrá hacerse efectivo en el mes de julio del año 2019 , durante el periodo de vacaciones de invierno, pudiéndose disponer de este feriado adicional, con anterioridad o a continuación de la semana legal de vacaciones, según Resolución Exenta N° 0721 del Ministerio de Educación, todo lo anterior conforme a la distribución horaria y/o turno que cada Establecimiento deberá elabora con el objeto de asegurar la correcta prestación y continuidad del Servicio.

2.- El beneficio señalado precedentemente estará condicionado al cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley y necesidades de cada uno de los Establecimientos de Educación Parvularia administrados por esta Corporación, y a que las trabajadoras hagan uso del beneficio en el mes de Julio de 2019, sin efecto en las respectivas remuneraciones, no siendo compensables en dinero por el empleador.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




ALEJANDRO VELASQUEZ RUIZ
Secretario General


AVR/SRZ/FTB/CMC/AJR/YEV/wcha.

Distribución:

- 1.- Directora Regional JUNJI Magallanes
- 2.- Encargado de transferencias de fondos de operaciones JUNJI Magallanes
- 2.- Jardín Infantil y Sala Cuna "Shenu Aike".
- 3.- Jardín Infantil y Sala Cuna "Bello Amanecer".
- 4.- Jardín Infantil y Sala Cuna "Nubes Australes".
- 5.- Jardín Infantil y Sala Cuna "Montañas Azules".
- 6.- Directora de Educación.
- 7.- Secretario General
- 8.- Jefe de Administración y Finanzas.
- 9.- Archivo Jurídico.
- 10.- Archivo Control.
- 11.- Depto. Finanzas (Srta. Claudia Antiman Cardoza)
- 12.- Archivo Remuneraciones.
- 13.- Archivo Recursos Humanos.
- 14.- Archivo Oficina de Partes (2)